



MINISTERIO DE SALUD

**SIS** Seguro Integral de Salud

N° 204 -2013/SIS

## RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 07 NOV 2013

**VISTOS:** El Informe N° 128-2013-SIS/OGPPDO y el Proveído N° 030-2013-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y el Proveído N° 620-2013-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias se establecen los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización del Estado;

Que, el Seguro Integral de Salud (SIS) es un Organismo Público Ejecutor del Ministerio de Salud, creado mediante Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, con la misión de administrar los fondos destinados al financiamiento de prestaciones de salud individual, de conformidad con la política del Sector y en virtud a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, se constituyó en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), con la responsabilidad de administrar los fondos destinados al financiamiento de prestaciones de salud u ofrecer coberturas de riesgos de salud a sus afiliados;

Que, el numeral 5.4.5 "Criterios para la conformación de Áreas Funcionales" de la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02, "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional", aprobada por Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA, establece que las entidades podrán conformar áreas funcionales, que en ningún caso forman parte de la estructura orgánica de la entidad, las cuales podrán conformarse en un número estrictamente necesario, a fin de facilitar la organización, supervisión, control del trabajo, acortando y agilizando la cadena de mando, sin crear instancias formales burocráticas que reduzcan la comunicación y coordinación e incrementen los costos;

Que, el literal c) del numeral 5.4.5 de la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02 antes mencionada, señala que las áreas funcionales se establecen en el Manual de Organización y Funciones (MOF) y su conformación se sustenta cuando haya necesidad de segregar funciones incompatibles en una unidad orgánica y exista independencia y separación, asimismo, cuando se requiera establecer un nivel de responsabilidad funcional, para una adecuada delegación de autoridad que permita la adopción de decisiones en los procesos operativos de carácter especializado, complejos o de gran magnitud, de modo que se cumpla con las responsabilidades asignadas;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional es el órgano de asesoramiento, responsable de asesorar a los órganos de la Alta Dirección y demás órganos del SIS, de planificar, organizar, dirigir y controlar la formulación de políticas, objetivos y estrategias, desarrollo e implementación y monitoreo de los Sistemas Administrativos de Planeamiento Estratégico, de Presupuesto Público, de Inversión Pública, de Modernización de la Gestión del Estado; así como sobre la gestión de los procesos de organización, la simplificación administrativa, las acciones de cooperación internacional y nacional de la institución y las acciones para la implementación de los procesos de Calidad Total en Seguros;



P. Grillo



U. Loayza



S. HURTADO C.



Zaffetti

Que, por Resolución Suprema N° 004-2013-SA, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Seguro Integral de Salud;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 133-2013-SIS, se aprobó el Manual de Organización y Funciones - MOF del Seguro Integral de Salud - SIS;

Que, mediante los documentos de vistos, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, sustenta la necesidad de conformar la Unidad Funcional de Proyectos de Desarrollo en Seguros de Salud en dicho Órgano de Asesoramiento, con el fin de desarrollar proyectos sobre estudios y diagnósticos del quehacer institucional, así como proponer programas y proyectos de desarrollo organizacional y evaluar los resultados de los estudios e investigaciones realizadas por los órganos y oficinas que integran el SIS, orientados a fortalecer el rol del Seguro Integral de Salud en el contexto de la Reforma del Sector Salud, en armonía con las normas legales citadas precedentemente;



Con el visto bueno de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, de la Oficina General Administración de Recursos y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA;



### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Conformar con carácter temporal la **Unidad Funcional de Investigación y Proyectos de Desarrollo en Aseguramiento en Salud** en la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional del Seguro Integral de Salud, con el fin de desarrollar proyectos sobre estudios y diagnósticos de salud relacionados al quehacer Institucional, así como proponer programas y proyectos de desarrollo organizacional y evaluar los resultados de los estudios e investigaciones realizadas por los órganos y oficinas que integran la Entidad y otros estudios necesarios que estén orientados a fortalecer el rol del SIS en el contexto de la Reforma del Sector Salud.

**Artículo 2°.-** Establecer en el Manual de Organización y Funciones (MOF) del Seguro Integral de Salud, la Unidad Funcional de Proyectos de Desarrollo en Seguros de Salud de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, conformada en el Artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** La Unidad Funcional a que se refiere el artículo 1°, tendrá una duración no mayor de un (1) año, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, correspondiendo su implementación y evaluación técnica respectiva, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional.



**Artículo 4.-** La implementación de la Unidad Funcional de Proyectos de Desarrollo en Seguros de Salud no generará gastos adicionales al presupuesto del Seguro Integral de Salud.

**Artículo 5.-** Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y la coordinación con la Oficina General de Tecnología de la Información para su publicación en la página web del Seguro Integral de Salud.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



**PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS**  
Jefe del Seguro Integral de Salud